

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**PROVEIDO – DRVE – 033 – 0410 – 2019**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad anónima **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.**, cuyo Presidente y Representante Legal es la señora IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 6-63-870, propone realizar el proyecto denominado **“VILLAS DE SANTA RITA”**, ubicado en el (INMUEBLE) Código de Ubicación 9901, Folio Real (F) No. 42996, de la localidad de **LA MATA, CORREGIMIENTO DE CARLOS SANTANA ÁVILA Y DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de septiembre de 2019, la sociedad anónima **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“VILLAS DE SANTA RITA”**, ubicado en La Mata, corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas elaborado bajo la responsabilidad de RAFAEL VILLARREAL FLORES y JOSÉ RAMIRO SERRANO GUEVARA, personas Naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-075-00 e IAR-052-98.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 (PREFASIA).

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Veraguas con fecha del 15 de julio del 2019 recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“VILLAS DE SANTA RITA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“VILLAS DE SANTA RITA”** promovido por **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días, del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



ING. JULIETA FERNÁNDEZ COGLEY  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Veraguas.